



Asamblea General

Distr. general
6 de abril de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

34º período de sesiones

27 de febrero a 24 de marzo de 2017

Tema 3 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 24 de marzo de 2017

34/41. Los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Reafirmando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Reconociendo la aprobación por la Asamblea General, el 25 de septiembre de 2015, de su resolución 70/1 titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en particular sus objetivos y metas, entre ellos, el Objetivo 16 de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas,

Recordando que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible compromete a los Gobiernos y los parlamentos, al sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones internacionales, en particular la Unión Interparlamentaria, a las autoridades locales, los pueblos indígenas, la sociedad civil, las empresas y el sector privado, y a la comunidad científica y académica, que han emprendido el camino hacia 2030,

Recordando también todas las resoluciones anteriores sobre la democracia y el estado de derecho aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, en particular las resoluciones del Consejo 19/36, de 23 de marzo de 2012, y 28/14, de 26 de marzo de 2015, en la que el Consejo estableció el Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho,

Recordando además la resolución 70/298 de la Asamblea General, de 25 de julio de 2016, sobre la interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria, y la resolución 30/14 del Consejo de Derechos Humanos, de 1 de octubre de 2015, sobre la contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal,



Tomando nota del estudio elaborado en 2012 por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹ y de los resultados de la mesa redonda² celebrada el 11 de junio de 2013 durante el 23^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, ambos sobre el tema de los problemas comunes a que se enfrentan los Estados en sus esfuerzos por garantizar la democracia y el estado de derecho desde una perspectiva de derechos humanos,

Reconociendo el vínculo que existe entre los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y la buena gobernanza, y recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y todas las demás resoluciones pertinentes sobre la función de la buena gobernanza en la promoción de los derechos humanos,

Reafirmando que la democracia se basa en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar su propio sistema político, económico, social y cultural, y en su participación plena en todos los aspectos de su vida,

Reafirmando también que, si bien las democracias comparten características comunes, no existe un modelo único de democracia y esta no pertenece a ningún país o región, y reafirmando además la necesidad de respetar debidamente la soberanía, la integridad territorial y el derecho a la libre determinación,

Teniendo presente que en todas las sociedades democráticas surgen desafíos a la democracia,

Reconociendo la importancia fundamental que tienen la educación y la formación en materia de derechos humanos para consolidar la democracia y contribuir a la promoción, protección y efectividad de todos los derechos humanos,

Subrayando que, si bien la responsabilidad primordial de salvaguardar y reforzar la democracia y el estado de derecho recae principalmente en los Estados, las Naciones Unidas desempeñan un papel esencial en la prestación de asistencia y la coordinación de los esfuerzos internacionales para apoyar a los Estados que lo soliciten en sus procesos de democratización,

Instando a los Estados a que reconozcan la importante contribución de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos a la promoción de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, y a que garanticen un entorno seguro y favorable para su labor,

Reconociendo la utilidad de un foro del Consejo de Derechos Humanos para el intercambio, el diálogo, el entendimiento mutuo y la cooperación sobre la relación entre los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, de conformidad con los principios y propósitos de la Carta, y reconociendo la importancia de las modalidades regionales existentes en el ámbito de los derechos humanos,

Destacando que los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho son interdependientes y se refuerzan mutuamente y, en este sentido, recordando el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho³, en el que el Secretario General abordó los medios de reforzar aún más los vínculos existentes entre el estado de derecho y los tres pilares principales de las Naciones Unidas, a saber, la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo,

Poniendo de relieve la importancia de que los órganos legislativos sean eficaces, transparentes y responsables, así como su papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho,

1. *Acoge con beneplácito* la organización, en noviembre de 2016, del primer período de sesiones del Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho, cuyo tema fue “La ampliación del espacio democrático: el papel de los jóvenes en

¹ A/HRC/22/29.

² Véase A/HRC/24/54.

³ A/68/213/Add.1.

los procesos públicos de adopción de decisiones”, y observa la participación activa de las partes interesadas, incluidos los jóvenes, que hicieron hincapié en la promoción del diálogo y la cooperación;

2. *Toma nota* del informe de los dos Presidentes sobre la labor realizada en el primer período de sesiones del Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho⁴, y alienta a los Estados y otras partes interesadas a que tomen en consideración las recomendaciones pertinentes del Foro;

3. *Decide* que el tema del segundo período de sesiones del Foro, que tendrá lugar en 2018, sea “Los parlamentos como promotores de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho”;

4. *Decide también* que el segundo período de sesiones del Foro esté abierto a la participación de los Estados, los mecanismos, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones y mecanismos regionales del ámbito de los derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos nacionales pertinentes, académicos y expertos, y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social; el período de sesiones también estará abierto a la participación de otras organizaciones no gubernamentales cuyos fines y propósitos sean conformes con el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, sobre la base de disposiciones como la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, y de las prácticas del Consejo de Derechos Humanos, mediante un procedimiento de acreditación abierto y transparente, de conformidad con el reglamento del Consejo de Derechos Humanos, lo que permitirá proporcionar información oportuna sobre la participación y celebrar consultas con los Estados interesados;

5. *Alienta* a los Estados y a todas las partes interesadas a prestar especial atención para que se asegure una participación lo más amplia y equitativa posible, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio geográfico y de género, y se considere la participación de los jóvenes;

6. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen al Foro, en su segundo período de sesiones, todos los servicios e instalaciones necesarios, incluidos servicios de interpretación a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

59ª sesión
24 de marzo de 2017

[Aprobada sin votación.]

⁴ A/HRC/34/46.